



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 37/2026

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO INTERNO PARA OPERACIONES A TRAVÉS DEL SUCRE.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) suscrito el 16 de octubre de 2009.

La Ley N° 16 de 24 de mayo de 2010.

La Resolución de Directorio N° 103/2010 de 14 de septiembre de 2010, que aprueba el Reglamento Interno para Operaciones a través del SUCRE y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-GOI-SOEXT-DOCC-INF-2026-8 de 30 de marzo de 2026, de la Gerencia de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-68 de 30 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a), c) y o) dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; efectuar el seguimiento de la ejecución de las políticas y regulaciones monetaria, cambiaria, crediticia, de intermediación financiera, de administración de las reservas internacionales y otras que correspondan al BCB conforme a esta Ley, así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 37/2026

Que el Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos aprobado por la Ley N° 16 de 24 de mayo de 2010, establece que la Cámara Central de Compensación de Pagos del SUCRE se canalizará a través de los bancos centrales de los Estados Parte del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

Que el Reglamento Interno para Operaciones a través del SUCRE en su artículo 1 determina que su objeto es establecer los procedimientos para la canalización de los pagos a través de la Cámara Central de Compensación de Pagos del SUBRE por parte de las entidades financieras bancarias habilitadas como Bancos Operativos Autorizados.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 30) de su artículo 10, dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GOI-SOEXT-DOCC-INF-2026-8, la GOI concluye que de la evaluación realizada al Reglamento Interno para Operaciones a través del SUCRE aprobado mediante Resolución de Directorio N°103/2010 del 14 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, se recomienda al Directorio del BCB dejar sin efecto el mismo, en razón a que no se realizaron operaciones de exportación e importación en el marco del Convenio del Sucre desde el año 2017, el cual no tiene movimiento hace aproximadamente 10 años y ya no beneficia al país, por lo tanto, no conviene mantener un reglamento para estas operaciones.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-68, la GAL señala que en el marco de los antecedentes, la normativa señalada y conforme a la recomendación de la GOI a efecto de dejar sin efecto el Reglamento Interno para las Operaciones a través del SUCRE, debido a que el convenio no tiene movimiento hace aproximadamente 10 años y ya no beneficia al país; se concluye que, en el marco de las atribuciones del BCB, es legalmente factible dejar sin efecto el citado Reglamento, por cuanto no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar tal determinación, por dos tercios de votos, de conformidad a lo establecido en los artículo 44 y 54 incisos a), c) y o) de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 30) del artículo 10.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 37/2026

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento Interno para Operaciones a través del SUCRE aprobado mediante Resolución de Directorio N° 103/2010 de 14 de septiembre de 2010 y sus modificaciones aprobadas mediante las Resoluciones de Directorio N° 113/2010 de 5 de octubre de 2010, N° 196/2012 de 20 de noviembre de 2012, N° 70/2013 y N° 140/2017 de 25 de junio y 10 de octubre de 2017.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de marzo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

